

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

CONVOCATORIA N.º 1

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS PARA EL ACCESO AL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DEL PERSONAL NO EN PROPIEDAD NOMBRADO POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO PARA PUESTOS DE CARACTER AUXILIAR DE LOS SERVICIOS GENERALES, INCLUIDA LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, POR LA QUE SE CONVOCA A LOS ASPIRANTES PARA LA PRACTICA DE LOS TRES EJERCICIOS OBLIGATORIOS

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas que, a los efectos prevenidos en el apartado dos de la norma ocho de la convocatoria, el sorteo para determinar el número de orden que definitivamente ha de corresponder a cada uno de los aspirantes se celebrará el día 13 de enero de 1978, a las doce horas, en uno de los salones de la Casa de Cisneros (plaza de la Villa, número 4), sirviendo este número para señalar el que cada uno de los aspirantes tiene en el examen.

Los tres ejercicios obligatorios tendrán lugar en la Institución Sindical "Virgen de la Paloma", instalada en la calle de Francés Rodríguez, número 114, con arreglo al siguiente calendario:

Día 16 de enero de 1978, a las dieciséis treinta horas, los aspirantes comprendidos entre los números 1 al 318, ambos inclusive.

Día 17 de enero de 1978, a las dieciséis treinta horas, los aspirantes comprendidos entre los números 319 al 638, ambos inclusive.

Se advierte a los aspirantes que a los ejercicios deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pluma estilográfica o bolígrafo y de la máquina de escribir para la realización del segundo ejercicio, significándose que para este ejercicio no se podrá hacer uso de las máquinas eléctricas.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario del Tribunal, Felipe Díaz Murillo.

(O.—16.861)

CONVOCATORIA N.º 2

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS PARA EL ACCESO AL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DEL PERSONAL NO EN PROPIEDAD NOMBRADO POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

PARA PUESTOS DE CARACTER AUXILIAR ADS-
CRITOS ESPECIALMENTE A SERVICIOS DE-
TERMINADOS (ESTADISTICA, DELEGACION DE
CIRCULACION Y TRANSPORTE, C.E.T.I., ETC.),
POR LA QUE SE CONVOCA A TODOS LOS AS-
PIRANTES PARA LA PRACTICA DE LOS EJER-
CICIOS

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que los ejercicios obligatorios se celebrarán en las fechas y horas que se indican en el Colegio Municipal de San Ildefonso, instalado en la calle de Alfonso VI, número 1, acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Primer y segundo ejercicio: Día 23 de enero de 1978, a las dieciséis treinta horas.
Tercer ejercicio: Día 24 de enero de 1978, a las dieciséis treinta horas.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario del Tribunal, Juan José Manzanao Rodríguez.

(O.—16.862)

CONVOCATORIA N.º 1

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID REFERENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS PARA EL ACCESO AL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DEL PERSONAL NO EN PROPIEDAD NOMBRADO POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO PARA PUESTOS DE CARACTER AUXILIAR DE LOS SERVICIOS GENERALES, INCLUIDA LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, POR LA QUE SE ELEVA A DEFINITIVA LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía Presidencia con fecha 22 de diciembre de 1977 ha adoptado la siguiente resolución:

"Primero. Estimar las reclamaciones formuladas por don Carlos Durango Sáez, doña Montserrat del Alamo Rejas, doña Paloma del Pilar Vergara y don Armando Ramírez Cotarelo, toda vez que se ha comprobado que reúnen los requisitos de aptitud exigidos por la convocatoria.

Segundo. Rectificar el error material padecido con doña María Luisa Soto Benavent, que no figura en la lista provisional de admitidos, aun cuando reunía todos los requisitos para su admisión.

Tercero. Rectificar el error material padecido respecto a don José María Montes Lezcano y don Carlos Asenjo Sáinz de la Maza, que figuraban en la lista provisional de admitidos de la convocatoria número 1, cuando realmente debían estar incluidos en la número 2.

Cuarto. Declarar incluidas a doña Esperanza Sanz Valiente y doña Claudia Prieto Prieto en la lista definitiva de admitidos.

Quinto. Rectificar el error material padecido respecto a doña Esperanza Revilla Alvarez y doña Manuela Palacios González, que figuraban en la lista provisional de admitidos de la convocatoria número 2, cuando realmente debían estar incluidos en la número 1.

Sexto. Desestimar la reclamación formulada por doña María Pilar Sanz Marañón de ser incluida en la lista definitiva de admitidos, habida cuenta de que no reúne el requisito exigido en la norma tres de la convocatoria, por cuanto que le fué rescindido el contrato que la unía con la Corporación con fecha 1 de octubre de 1977.

Séptimo. Elevar a definitiva, en su consecuencia, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, con las modificaciones señaladas en los apartados anteriores."

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D. del señor Secretario general, el Jefe del Departamento, Fernando López Villanueva.

(O.—16.863)

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID REFERENTE A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS PARA EL ACCESO AL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DEL PERSONAL NO EN PROPIEDAD NOMBRADO POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO PARA PUESTOS DE CARACTER AUXILIAR ADS-
CRITOS ESPECIALMENTE A SERVICIOS DETERMINADOS (ESTADISTICA, DELEGACION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES, C.E.T.I., ETC.) "CONVOCATORIA NUMERO 2", POR LA QUE SE ELEVA A DEFINITIVA LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía Presidencia con fecha 22 de diciembre de 1977 ha adoptado la siguiente resolución:

"Primero. Rectificar el error material padecido respecto a doña Esperanza Revilla Alvarez y doña Manuela Palacios González, que figuraban en la lista provisional de admitidos de la convocatoria número 2, cuando realmente debían estar incluidas en la número 1, así como don José María Montes Lezcano y don Carlos Asenjo Sáinz de la Maza, que figurando en la lista provisional de la convocatoria número 1, debían estar incluidos en la número 2.

Segundo. Estimar la reclamación formulada por don Martín Hernández Rincón, toda vez que se ha comprobado que reúne los requisitos de aptitud exigidos por la convocatoria.

Tercero. Desestimar las reclamaciones formuladas por don Juan López Rubio y otros nueve funcionarios en propiedad de Servicios Especiales, por cuanto que

al no ser personal contratado, no reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, sin que las alegaciones por ellos formuladas desvirtúen la fundamentación jurídica que motivó su exclusión de la lista provisional de admitidos.

Cuarto. Elevar, en su consecuencia, a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas, con las modificaciones señaladas en los apartados anteriores."

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D. del señor Secretario general, el Jefe del Departamento, Fernando López Villanueva.

(O.—16.864)

CONVOCATORIAS

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 30 de noviembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso como funcionarios de carrera, en propiedad, de las plazas de Amas de gobierno, Celadoras, Cocineras y Operarias del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso como funcionarios de carrera, en propiedad, de las plazas que se relacionan a continuación y que vienen ocupando con los caracteres aludidos, integradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, C), Otro Personal de Servicios Especiales, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio:

Amas de gobierno.
Celadoras.
Cocineras.

Operarias de Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial (antiguas Operarias de la limpieza de Casas Consistoriales, sirvientes de Instituciones Escolares, operarias de la Institución Municipal de Puericultura, etc.).

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas de Amas de gobierno y Cocineras están dotadas con el sueldo base de 93.876 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,5, e incentivo transitorio de 100.800 pesetas anuales. Las de Celadoras con el de 87.612 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,4, e incentivo transitorio de 98.400 pesetas anuales, y las de Operarias con el de 81.360 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,3, e incentivo transitorio de 94.800 pesetas anuales, trienios y dos pagas extraordinarias.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, C) Otro Personal de Servicios Especiales, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Las aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de entidades y Corporaciones locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombradas para puestos de trabajo a nivel de Amas de gobierno, Celadoras, Cocineras u Operarias de Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial con el carácter de interina, temporera, eventual o contratadas u otra denominación similar con anterioridad al día 1 de junio de 1977, y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de un ejercicio práctico para comprobar la aptitud profesional de las aspirantes para el ejercicio de su cometido.

5. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, durante cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección "Ayun-

tamiento de Madrid. Depositaria. Pruebas selectivas restringidas de Amas de gobierno, Celadoras, Cocineras u Operarias de Servicio de Asistencia Ceremonial. Sacramento, 1. Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro la propia aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Secretario general de la Corporación o funcionario de uno de los Subgrupos de Administración General en quien delegue, la Gobernanta del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial, un Profesor de Educación General Básica y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto, un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido del Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

9. Calificación del ejercicio.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar a las aspirantes en el ejercicio de cero a cinco puntos siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en el mismo, que deberá ser, por lo menos, de 2,50 puntos para aprobarla.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales o de otras Administraciones públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos.

Al tratarse de personal contratado al servicio de la Corporación, las aspirantes propuestas quedan exentas de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de las mismas y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerírseles para que completen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, las aspirantes incluídas en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día al en que hubieren recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, las interesadas comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4. del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—16.482)

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 30 de noviembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas entre Medidores que prestan servi-

cio en la Sección Técnica de Valoraciones de la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio, para su integración como funcionarios de carrera, en propiedad, en las plazas que vienen desempeñando, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria.
Es objeto de la presente convocatoria celebración de pruebas selectivas restringidas entre Medidores que prestan servicio en la Sección Técnica de Valoraciones de la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio, para su integración como funcionarios de carrera, en propiedad, en las plazas que vienen desempeñando, comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.
Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 93.876 pesetas anuales, correspondientes al coeficiente 1,5, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 100.800 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.
Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, C) Otro Personal de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de entidades y Corporaciones locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel de Medidores con destino a la Sección Técnica de Valoraciones, con el carácter de interino, temporero, eventual, contratado u otra denominación similar con anterioridad al día 1 de junio de 1977, y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de dos pruebas:
Primera.—Interpretación de planos de obra sobre Urbanización de las Vías Públicas.

Segunda.—Medir las fachadas de una edificación o solar sobre el terreno.

5. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, durante cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Pruebas selectivas restringidas de Medidores de la Sección Técnica de Valoraciones. Sacramento, 1. Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que una vez aprobada por la Alcaldía Presidencial, se exhibirá en los tablones de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid la resolución de la Alcaldía Presidencial por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Arquitecto Jefe del Departamento de Valoraciones, un Profesor de Educación General Básica y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto, un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en el periódico oficial, el día, hora y local en que haya de comenzar se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio de los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

9. Calificación de los ejercicios.

9.1. Las dos pruebas se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a cinco puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para poder aprobar.

9.2. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la obtenida en las pruebas.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales o de otras Administraciones públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencial para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos.

Al tratarse de personal contratado al servicio de la Corporación, los aspirantes propuestos quedan exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás cir-

cunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que complete la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencial a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día al en que hubieren recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 6 de diciembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—16.483)

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 30 de noviembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Ordenanzas con destino a Colegios Nacionales de Enseñanza General Básica y a Centros dependientes de la Junta de Promoción Educativa del personal no en propiedad de esa clase que, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, desempeña puestos de trabajo con destino a dichos Centros, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Ordenanzas con destino a Colegios Nacionales de Enseñanza General Básica y a Centros dependientes de la Junta de Promoción Educativa del personal no en propiedad de esa clase que, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, desempeña puestos de trabajo con destino a dichos Centros, comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 81.361 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,3, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 94.800 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Grupo II de Administración General, Subgrupo D) Subalternos de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

A los titulares de las mismas incumbirá, aparte de las obligaciones que como funcionarios les corresponda, el desempeño de los trabajos y cometidos a que hacen referencia los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Personal Subalterno de Instituciones Escolares, así como los que se establezcan en virtud de posteriores modificaciones, y también la de ocupar la vivienda existente en el colegio o que, en un futuro, se pueda construir.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultáneamente desempeñar de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Ma-

drid, del Estado, de entidades y Corporaciones locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Asimismo los aspirantes que sean nombrados vendrán obligados a realizar prolongación de jornada en la forma establecida por la Corporación.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel de Ordenanzas con destino a Colegios Nacionales de Enseñanza General Básica y a Centros dependientes de la Junta de Promoción Educativa del Ayuntamiento de Madrid, con el carácter de interino, temporero, eventual, contratado u otra denominación similar con anterioridad al día 1.º de junio de 1977, y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de un ejercicio en el que los aspirantes contestarán, por escrito, a las preguntas que formule el Tribunal relativas a deberes y derechos de los Conserjes escolares.

5. Solicitudes.

5.1. Formá.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, durante cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de Ordenanzas con destino a Colegios Nacionales de Enseñanza General Básica y a Centros dependientes de la Junta de Promoción Educativa. Sacramento, 1. Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del

giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se exhibirá en los tablores de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Delegado de los Servicios de Educación, el Jefe del Departamento de Personal, el Jefe de la Unidad Administrativa de Educación, un representante de la Dirección General de Administración Local, un Profesor de Educación General Básica y el Encargado de Asistencia Interna y Ceremonial.

Secretario, con voz y voto, un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

8.2. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llama-

mado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

9. Calificación del ejercicio.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar a los aspirantes en el ejercicio de cero a cinco puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en el mismo, que deberá ser, por lo menos, de 2,50 puntos para aprobarle.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales o de otras Administraciones públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos.

Al tratarse de personal contratado al servicio de la Corporación, los aspirantes propuestos quedan exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que complementen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día al en que hubieren recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 6 de diciembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—16.484)

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 30 de noviembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Oficiales mecánicos conductores del personal no en propiedad de esa clase que, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y en posesión del título correspondiente, desempeña puestos de trabajo en los distintos servicios municipales, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas entre Oficiales mecánicos conductores que prestan sus servicios en distintos Servicios Municipales, para su integración como funcionarios de carrera, en propiedad, en las plazas que vienen ocupando, comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 106.392 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1.7, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 103.200 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupo C) Otro Personal de Servicios Especiales, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de entidades y Corporaciones locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel Oficial mecánico conductor con el carácter de interino, temporero, eventual, contratado u otra denominación similar con anterioridad al día 1 de junio de 1977, y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de los siguientes ejercicios:

1.º Prueba práctica de conducción: Se efectuará realizando cada aspirante la prueba de recorrido, maniobras y funcionamiento de los vehículos del Servicio que les sean señalados por el Tribunal.

2.º Prueba práctica de localización de averías y corrección de las mismas en el vehículo que a cada aspirante señale el Tribunal.

3.º Teórico-escrito: Contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, a un test sobre mecánica.

5. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegra-

dos, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, durante cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Pruebas selectivas restringidas para acceso a la plantilla de Oficiales mecánicos conductores. Sacramento, 1. Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se exhibirá en los tablores de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Oficial Mayor de la Corporación, el Ingeniero Director del Servicio de Talleres Generales y Parque Móvil, el Ingeniero Director del Departamento de Limpiezas, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto, un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

7.3. Abstención y recusaciones.
Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.
8.1. Comienzo.
El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.
Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los aspirantes.
El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.
Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

9. Calificación de los ejercicios.
Los tres ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a diez puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para poder aprobar.

9.1. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.
La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la obtenida en los ejercicios.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales o de otras Administraciones públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.
Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos.
Al tratarse de personal contratado al servicio de la Corporación, los aspirantes propuestos quedan exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás cir-

cunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que complete la documentación existente.

12. Toma de posesión.
12.1. Plazo.
Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día al en que hubieren recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.
Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.
A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido. Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—16.485)

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 7 de diciembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Vigilantes de Obras del personal no en propiedad de esa clase que, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, desempeñan dichos puestos de trabajo, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.
Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Vigilantes de Obras del personal no en propiedad de esa clase que, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, desempeñan dichos puestos de trabajo, comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.
2.1. De orden retributivo.
Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 87.612 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,4, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 98.400 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.
Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, C) Otro Personal de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3. Requisitos de los aspirantes.
Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel de Vigilantes de Obras con el carácter de interinos, temporeros, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día 1.º de junio de 1977, y encontrarse en

situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha ininterrumpidamente hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.
Consistirá en realizar un ejercicio práctico, con el fin de apreciar sus aptitudes profesionales para el ejercicio de los cometidos característicos de los Vigilantes.

5. Solicitudes.
5.1. Forma.
Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

5.2. Plazo de presentación.
El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.3. Reintegros.
En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.
El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.
Los derechos de examen serán de 250 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid, Depositaria, Pruebas selectivas restringidas acceso plantilla Vigilantes. Sacramento, 1. Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes.
Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.
Terminado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.
A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Admi-

nistrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.
Transcurrido dicho plazo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.
Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Gerente Municipal de Urbanismo, el Jefe de la Unidad Administrativa de la Gerencia y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.
Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

7.3. Abstención y recusaciones.
Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.
El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el ejercicio, y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.
Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los aspirantes.
El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

9. Calificación de las pruebas selectivas.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar a los aspirantes en el ejercicio de cero a cinco puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en el mismo, que deberá ser, por lo menos, de 2,50 puntos para aprobarle.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo

también a la mayor antigüedad en el Servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos.

Al tratarse de personal contratado al servicio de la Corporación los aspirantes quedan exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que completen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día al en que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a catorce, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos establecidos al efecto, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—16.434)

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 30 de noviembre de 1977, se convoca oposición restringida entre los Médicos numerarios de la Beneficencia Municipal para proveer seis plazas de Médicos Tocoginecólogos, con arreglo a las siguientes bases y programa:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

Se convoca oposición restringida entre los Médicos numerarios de la Beneficencia Municipal para proveer seis plazas de Médicos Tocoginecólogos.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 250.344 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 4, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 170.400 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial. Clase Técnicos Superiores de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultáneamente el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayunta-

miento de Madrid, del Estado, de Entidades o Corporaciones Locales que tengan carácter oficial con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser Médico numerario de la Beneficencia Municipal de Madrid.

b) No tener nota desfavorable en su expediente personal derivada de sanción grave, sin cancelar.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas consistirán en dos ejercicios: uno teórico y otro práctico.

Ejercicio teórico.—Desarrollar por escrito en el plazo máximo de dos horas, de dos temas sacados a la suerte de entre los diez de que consta el programa anejo a la convocatoria.

Ejercicio práctico.—Resolución por escrito en el plazo máximo de dos horas de un problema médico-quirúrgico planteado por el Tribunal o en el análisis o interpretación de una historia clínica.

5. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitios ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

5.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.2. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutuidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.1.

5.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de pesetas 1.000, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Oposición restringida entre Médicos numerarios de la Beneficencia Municipal para proveer seis plazas de Tocoginecólogos. Sacramento, número 1. Madrid-12". En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo concedido de presentación de solicitudes, se cursarán éstas, con la correspondiente relación, al Decanato de la Beneficencia Municipal, para que informe en cada una acerca de si los interesados reúnen los requisitos exigidos en la norma 3 de la convocatoria.

A la vista del informe aludido en la norma anterior, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, el Decano de la Beneficencia Municipal, el Jefe de los Servicios Especiales de Tocoginecología Municipal, un representante del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Con voz y voto, un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses a partir de la fecha en que se publique el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de tener lugar el primer ejercicio, y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a los ejercicios previstos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

9. Calificación de las pruebas selectivas.

En cada uno de los dos primeros ejercicios cada miembro del Tribunal podrá adjudicar a los aspirantes de cero a diez puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en el ejercicio, que deberá ser, como mínimo, de diez para poder pasar del primero al segundo, y dentro del último, igual puntuación para aprobarle.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el Servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de las lista a la Alcaldía-Presidencia.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia la relación expresada para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Nombramiento y toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión del cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del día siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Quienes dentro del plazo señalado no tomaran posesión, quedarán decaídos en su derecho, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

PROGRAMA

Tema 1. Anatomía topográfica aplicada del aparato genital femenino.

Tema 2. Fisiología del aparato genital femenino. Menstruación, conocimientos actuales sobre fisiopatología. Hormonas ováricas y su correlación con centros superiores.

Tema 3. Ovulación y ciclos anovuladores. Medicación anovuladora, mecanismo de acción y estudio crítico en todos sus aspectos y consecuencias. Otros procedimientos y su crítica utilizados con la misma finalidad. Los problemas de la planificación familiar.

Tema 4. Métodos de vigilancia actual de la evolución del embarazo y del parto.

Tema 5. Líquido amniótico, datos que pueden obtenerse de su estudio y patología del mismo. Amnioscopia.

Tema 6. La ventosa obstétrica. Estudio e indicaciones. Crítica comparativa con la utilización de forceps. Riesgos maternos fetales.

Tema 7. La ecografía, fundamentos y su utilización en Obstetricia y Ginecología.

Tema 8. Traumatismos que pueden recaer en vulva, vagina y útero como consecuencia de acciones punibles o no. Conducta a seguir, médica y legal. Utilización de sangre y sus derivados y otros medios de reposición del volumen de sangre en las grandes hemorragias.

Tema 9. La lucha contra el cáncer dentro de la Beneficencia Municipal de una manera coordinada con la lucha nacional en sus campañas.

Tema 10. Las urgencias en Obstetricia y Ginecología. Criterio sobre su posible e ideal organización considerando su coordinación o acción autónoma en la Beneficencia Municipal.

(O.—16.422)

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 7 de diciembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Ingenieros Agrónomos del personal no en propiedad de esa clase que, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en posesión del título correspondiente, desempeña puestos de trabajo con destino a los distintos Servicios municipales, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Ingenieros Agrónomos del personal no en propiedad de esa clase que, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en posesión del título correspondiente, desempeña puestos de trabajo con destino a los distintos Servicios municipales, comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 312.924 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 5, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 206.400 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase de Técnicos Superiores de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

A los titulares de las mismas incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control inmediatos de las Jefaturas de las Unidades Técnicas, a las que orgánicamente estén adscritos los respectivos puestos de trabajo a los que se les destine, el desempeño de los cometidos propios de la profesión de Ingeniero Agrónomo al servicio exclusivo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid o de las Entidades u Organismos de él dependientes. Su adscripción a los distintos puestos de trabajo se efectuará por la Secretaría General.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de Entidades y Corporaciones locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

De conformidad con los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 19 de julio de 1974 y de 17 de julio de 1975, los aspirantes que sean nombrados estarán sometidos al régimen de dedicación exclusiva que implica la prohibición de ejercer cualquier actividad lucrativa tanto pública como privada.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel de Ingenieros Agrónomos del Ayuntamiento de Madrid, con el carácter de interinos, temporeros, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día 1 de junio de 1977, y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha ininterrumpidamente hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Escrito, se desarrollará un tema elegido al azar entre los que componen el anexo I, durante una hora y treinta minutos.

Segundo ejercicio.—Escrito, se desarrollará un tema elegido al azar entre los que componen el anexo II, durante una hora y treinta minutos.

Tercer ejercicio.—Escrito, se desarrollará un tema elegido al azar entre los que componen el anexo III, durante dos horas.

5. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y bases.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Pruebas selectivas restringidas acceso plantilla Ingenieros Agrónomos. Sacramento, número 1. Madrid-12". En uno y otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tabloneros de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, un Ingeniero Agrónomo del Ayuntamiento de Madrid, con categoría de Jefe de Sección, como Jefe de Servicio Técnico; un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Madrid, y el de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado", al menos con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido,

en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio previstos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio de los tabloneros de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9. Calificación de los ejercicios.

Los tres ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a cinco puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieran intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de 7,50 puntos para aprobar.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el Servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones locales y de otras Administraciones públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos.

Al tratarse de personal contratado al servicio de la Corporación, los aspirantes propuestos quedan exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día al en que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos establecidos al efecto, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Fun-

valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

7.4. Tercer ejercicio de carácter igualmente obligatorio:

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

7.5. Cuarto ejercicio de carácter voluntario:

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los aspirantes que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un período máximo de cinco minutos.

b) Estenografía.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.ª Calificación:

8.1. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.3. La puntuación que se conceda al aspirante en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

8.4. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos:

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. En el supuesto de aspirantes incluidos en el apartado d) de la base segunda, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la fecha misma anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o de hallarse exentas del mismo.

9.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuado el nombramiento por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

A N E X O

1. El Estado. Concepto. Sociedades en que ha encarnado el Estado. Formas políticas anteriores al Estado Nacional. Territorio. Concepto. Características. Contenido. La población. El Poder.

2. Fuentes del Derecho Administrativo. Conceptos previos. Examen concreto. La jerarquía de las fuentes del Derecho. Leyes y Reglamentos. Las Leyes. Concepto y definición. Ley Formal y sus clases. Los Reglamentos.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clasificación.—Eficacia. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Concepto. Clases de procedimientos. Fases del Procedimiento Administrativo.

4. La Provincia. Organización y competencia de la Provincia en el Régimen Común. Organización. Competencia. Regímenes provinciales especiales.

5. El Municipio. Organización y competencia del Municipio en el régimen común. Organización. Competencia. Regímenes municipales especiales.

6. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Concepto y diferenciación. Evolución histórica. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Procedimiento para las generales o no específicas. Procedimiento en las específicas.

7. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. Conceptos generales. Potestad tributaria de los entes locales. Fases de la potestad tributaria. Reparto de las fuentes tributarias. Recursos que integran las Haciendas Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y obligatoriedad. Naturaleza. Contenido. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8. Los Organos de Gobierno Provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. Concepto y carácter. Elección. Funciones. Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas. Los Diputados. Estructuración de la Diputación. Regímenes especiales.

9. Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Concepto y carácter. Elección. Funciones. El Pleno y la Comisión Permanente. Ayuntamiento. Concejales. Estructuración del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

10. La organización de los Servicios Administrativos Locales. Concepto de organización. Clases de órganos. La Secretaría General. Estructuración. Principales dependencias de la Secretaría. La figura

del Secretario. Oficialía Mayor. Unidades de Secretaría. Intervención y Depositaria de Fondos. Visión panorámica. Intervención. Depositaria. Otros servicios administrativos.

11. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales. Grupo de Administración General. Grupo de Administración Especial.

12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos. Deberes. Los derechos económicos. Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Valdemoro, 25 de noviembre de 1977.
El Alcalde, Julián González Granados.
(G. C.—11.258) (O.—16.386)

TORREJON DE ARDOZ

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 19 de julio del actual, se convocan, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de técnico en informática, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, de una plaza ocupada por persona que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de técnico en informática, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 2,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

2. Condiciones del aspirante.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al técnico en informática.

d) Estar en posesión del título profesional de Técnico en Informática.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

3. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 300 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará

la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe definitivamente la provisional, que será hecha pública, asimismo, en forma indicada.

5. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo que dispone el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios y de acuerdo, asimismo, con el artículo 26 del mismo texto legal en cuanto al nombramiento de vocal en representación de la Dirección General de Administración Local, que podrá, en todo caso, designarlo.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, han de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales". Quince días antes de empezar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

El aspirante será convocado para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas. Consistirán en los siguientes ejercicios:

1.ª Demostración práctica del funcionamiento del ordenador, basándose en los programas existentes con rectificación y modificación de los mismos.

2.ª Contestar, oralmente, a las preguntas formuladas por el Tribunal, durante el plazo máximo de media hora, de dos temas elegidos por sorteo, uno de cada grupo del siguiente cuestionario:

Grupo I:

1. Organización municipal. El Ayuntamiento: Su constitución y funcionamiento. El Alcalde, la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno: Nombramiento y atribuciones.

2. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus clases. Nombramiento y situaciones. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.

3. Organización y competencia de los estamentos funcionariales. Secretaría. Intervención. Depositaria. Secciones y Servicios Técnicos.

4. Los bienes de las Entidades Locales: Concepto y clases.

Grupo II:

1. Los ordenadores: Clases y funcionamiento. Multiprogramación.

2. La memoria, su división a efectos de multiprogramación.

3. Programas. Caracteres y clases. Forma de efectuarlos. Lenguajes simbólicos para programación.

4. Estructura básica de un sistema 360. Clases de unidades y diagramas de las mismas.

5. Sistema de numeración utilizados por el ordenador.

6. Programa supervisor, su finalidad y concepto y caracteres.

8. Calificación.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los ejercicios serán eliminatorios, quedando el aspirante sin poder pasar al siguiente en caso de que no obtuviera la puntuación mínima de cinco puntos en el anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

9. Propuesta de nombramiento.—Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación a los aspirantes propuestos, y lo elevará a la Presidencia para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Torrejón de Ardoz, a 23 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.187) (O.—16.315)

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 19 de julio del actual, se convocan, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de profesor de educación física, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, de una plaza ocupada por persona que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de profesor de educación física y deportes, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 2,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

2. Condiciones del aspirante.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al profesor de educación física y deportes.
- d) Estar en posesión del título de profesor de educación física y deportes.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

3. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 300 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y espe-

cialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe definitivamente la provisional, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo que dispone el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios y de acuerdo, asimismo, con el artículo 26 del mismo texto legal en cuanto al nombramiento de vocal en representación de la Dirección General de Administración Local, que podrá, en todo caso, designarlo.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, han de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales". Quince días antes de empezar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

El aspirante será convocado para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas. Consistirán en los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Consistirá en redactar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, de un tema señalado por el Tribunal de los relacionados en el anexo número 1.

Segundo ejercicio. Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de dos horas, de dos temas señalados por el Tribunal, uno de cada uno de los relacionados en los anexos números 2 y 3 de la convocatoria.

8. Calificación.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los ejercicios serán eliminatorios, quedando el aspirante sin poder pasar al siguiente en caso de que no obtuviera la puntuación mínima de cinco puntos en el anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

9. Propuesta de nombramiento.—Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación a los aspirantes propuestos, y lo elevará a la Presidencia para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación den-

tro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Torrejón de Ardoz, a 10 de octubre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

ANEXO NUMERO 1

Tema 1. En un complejo polideportivo programar su utilización conjunta por diferentes centros de enseñanza de la localidad.

Tema 2. Elaborar un plan anual de competiciones locales escolares, teniendo en cuenta: Centros de enseñanza existentes en la localidad, monitores, entrenadores y árbitros; instalaciones escolares y locales y deportes idóneos a practicar según la época del año.

Tema 3. Evaluación técnico-deportiva: Programar unas pruebas de valoración física para evaluar a un grupo de escolares de 8.º curso de E. G. B.

Tema 4. Organizar una actividad físico-deportiva para un centro de enseñanza en todos los cursos de E. G. B., teniendo en cuenta: Instalaciones deportivas del centro, dos sesiones de educación física semanales, así como las sesiones de entrenamiento para los equipos representativos del centro en los campeonatos locales.

Tema 5. Programar técnica y prácticamente una campaña de natación de verano (dos meses) para niños y adultos, teniendo en cuenta la existencia de dos piscinas locales, cuatro mil alumnos, cursos de veinte días de una hora diaria, excepto sábados y domingos.

ANEXO NUMERO 2

Tema 1. Necesidad de la educación física. — ¿Qué es la educación física?—Efectos generales de la educación física.

Tema 2. Cualidades motrices: Fuerza. — Resistencia. — Velocidad. — Flexibilidad. — Coordinación. — Agilidad. Equilibrio. — Relajación.

Tema 3. Kinesiología. — Tipo de articulaciones. — Acción de las articulaciones. — Movilidad de las articulaciones.

Tema 4. Los músculos: Su función. Trabajo en equipo entre los músculos. — Tipos de trabajo muscular. — Tipos de contracción muscular.

Tema 5. Características físicas y psíquicas: Primera infancia. — Segunda infancia. — Tercera infancia. — Pubertad y adolescencia.

Tema 6. Objetivos y fines de la educación física. — Programación. — Evaluación. — Metodología y principios fundamentales.

Tema 7. La lección: Finalidad. — Tiempo. — Horario. — Periodicidad. — Lugar. — Agrupamiento. — El profesor.

Tema 8. Accidentes deportivos: Primeros auxilios. — Traumatismos. — Medicina de urgencia. — Técnica sanitaria de urgencia. — Normas de higiene.

Tema 9. Deportes de asociación (baloncesto, balonmano, fútbol, voleibol, etcétera). — Características. — Técnica. — Táctica. — Preparación física. — Entrenamiento.

Tema 10. Deportes individuales (atletismo, campo a través, gimnasia deportiva, tenis, etc.). — Características. — Técnica. — Táctica. — Preparación física. — Entrenamiento.

ANEXO NUMERO 3

Tema 1. Organización municipal. El Ayuntamiento: Su constitución y funcionamiento. El Alcalde, la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno: Nombramiento y atribuciones.

Tema 2. Las Comisiones Informativas. Formación. Nombramiento de sus miembros y atribuciones.

Tema 3. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus cla-

ses. Nombramiento y situaciones. Derechos y obligaciones. — Régimen disciplinario.

Tema 4. Organización y competencia de los estamentos funcionariales. — Secretaría. Intervención. Depositaria. Secciones y servicios técnicos.

Tema 5. Los bienes de las Entidades Locales: Concepto y clases.

(G. C.—11.188) (O.—16.316)

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1977, se convocan, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de julio, pruebas selectivas restringidas para proveer plaza de Cabo femenino de la Policía Municipal de esta Corporación, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Cabo femenino de la Policía Municipal, las cuales están dotadas con el sueldo anual de 110.568 pesetas, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente y encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales.

2. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al cargo de Cabo femenino de la Policía Municipal, con carácter distinto al de propiedad, antes del día 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

3. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 150 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros.

6. Comienzo de las pruebas selectivas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas.

1.º Ejercicio escrito:
a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal.
b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental.
c) Redacción de un parte de servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

2.º Ejercicio oral.
Contestación a las preguntas formuladas por el Tribunal sacadas del cuestionario mínimo anexo a la convocatoria.

8. Calificación.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los ejercicios serán eliminatorios, quedando el aspirante sin poder pasar al siguiente, en caso de que no obtuviera la puntuación mínima de cinco puntos en el anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

9. Propuesta de nombramiento.—Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación a los aspirantes propuestos y lo elevará a la Presidencia para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas

selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Torrejón de Ardoz, a 10 de octubre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

ANEXO NUMERO 1

Tema 1. El Ayuntamiento: su composición y misión.

Tema 2.—El Alcalde y sus facultades. Especial referencia a las mismas en el orden público, seguridad de las personas y las cosas.

Tema 3. La Policía Municipal en su actuación en acto de servicio, forma de intervención, resolución en caso de resistencia, trato con las personas.

Tema 4. El Agente de la Policía Municipal, sus obligaciones. Relaciones de los Cabos de la Policía Municipal con las autoridades superiores y sus subordinadas.

Tema 5. Conocimiento de las señales de circulación. Obligaciones de la Policía Municipal en el orden de tráfico de peatones y vehículos en las vías públicas.

(G. C.—10.787) (O.—16.036)

VALDEMORO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1977, se convocan, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Aparejador, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.º Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando, con carácter distinto al de propiedad, las funciones de Aparejador, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas, conforme a la legislación vigente.

2.º Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar las funciones atribuidas al Aparejador del mismo, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar presentándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo hasta la publicación de esta convocatoria.

d) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.

e) Estar colegiado en el Colegio Profesional correspondiente.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño del cargo.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se compromete a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

También deberá acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe definitivamente la provisional, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo que dispone el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de acuerdo, asimismo, con el artículo 26 del mismo texto legal en cuanto a nombramiento de vocal en representación de la Dirección General de Administración Local, que podrá, en todo caso, designarlo.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, han de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales". Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

El aspirante será convocado para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.º Ejercicios de las pruebas selectivas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas constarán de las siguientes fases:

a) Toma de datos sobre el terreno de un ejercicio propuesto por el Tribunal.
b) Composición de un cuadro de precios número 2.

c) Medición de una obra de arquitectura relacionada con las funciones de la Oficina Técnica Municipal.

d) Contestación a las preguntas que el Tribunal formule sobre uno de los temas señalados por el Tribunal de los que se relacionan en el anexo de la presente convocatoria.

8.º Calificación.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los ejercicios serán eliminatorios, quedando el aspirante sin poder pasar al siguiente en caso de que no obtuviera la puntuación mínima de cinco puntos en el anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

9.º Propuesta de nombramiento.—Terminada la calificación el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación a los aspirantes propuestos y lo elevará a la Presidencia para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

A N E X O

Régimen Local

1. Organización municipal. Ayuntamiento: su constitución y funcionamiento. El Alcalde, la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno: nombramiento y atribuciones.

2. Las Comisiones informativas. Formación. Nombramiento y atribuciones de sus miembros.

3. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus clases. Nombramiento y situaciones. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.

4. Organización y competencia del estamento funcional. Secretaría, Intervención, Depositaria, Secciones y Servicios Técnicos.

5. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación.

6. Servicios de los Entes locales. Obligaciones mínimas del Municipio y la provincia. Municipalización y provincialización de servicios. Formas de gestión directa e indirecta.

7. Planes de ordenación.
8. Ordenanzas municipales sobre el uso del suelo y edificación.

9. Licencias municipales de obras y construcciones.

10. Formas de contratación administrativas: subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo.

(G. C.—11.262) (O.—16.390)

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA OPOSICION RESTRINGIDA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR AFECTO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DE ESTE AYUNTAMIENTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer la plaza de Conductor de vehículo del Servicio de Recogida de Basuras, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.º Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Conductor del Servicio de Recogida de Basuras, ocupada por personal que ya viene desempeñándola con carácter distinto al de propiedad, las funciones de Conductor de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, concedidas conforme a la legislación vigente.

2.º Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar las funciones de Conductor, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estando prestando dichas funciones en la fecha y continuar ininterrumpidamente con este carácter hasta la publicación de la presente convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Para el lote décimo, treinta y seis mil pesetas.
 Para el lote undécimo, treinta y seis mil pesetas.
 Para el lote duodécimo, treinta y seis mil pesetas.
 Para el lote decimotercero, treinta y seis mil pesetas.
 Para el lote decimocuarto, treinta y seis mil pesetas.
 Para el lote decimoquinto, treinta y seis mil pesetas.
 Para el lote decimosexto, treinta y seis mil pesetas.
 Para el lote decimoséptimo, treinta y seis mil pesetas.
 Para el lote decimooctavo, treinta y seis mil pesetas.
 Para el lote decimonoveno, treinta y seis mil pesetas.
 Para el lote vigésimo, treinta y seis mil pesetas.
 Para el lote vigésimoprimer, treinta y seis mil pesetas.
 Para el lote vigésimosegundo, treinta y seis mil pesetas.
 Para el lote vigésimotercero, treinta y seis mil pesetas.
 Para el lote vigésimocuarto, setecientas cincuenta y seis mil quinientas diez pesetas.
 Para el lote vigésimoquinto, ochocientas diez mil pesetas.
 El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.
 La relación de títulos de las obras que comprende cada lote podrá ser examinada en la Secretaría de este Juzgado.
 Dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).
 (A.—11.374)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.
 Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo registrados bajo el número mil doscientos diecinueve-E de mil novecientos setenta y seis, promovidos por el Procurador señor Gandarillas, en nombre de "Lar Ibérico, S. A.", contra don Hilario Vizoso Vara, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de valoración, de los derechos que correspondan al ejecutado por la compraventa del piso número, bloque L, de la calle de Priorato, número ocho, en Zarzalema (Leganés). Vivienda compuesta de un salón, hall, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, dos terrazas. Con una superficie total de 72 metros cuadrados. Valorado pericialmente en la suma de un millón seiscientos mil pesetas.
 Y se advierte a los licitadores:
 Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete de enero próximo, a las once horas.
 Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.
 Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del indicado tipo.
 Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.
 Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
 (A.—11.261)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.
 Hago saber: Que en este Juzgado pen-

den autos de juicio ejecutivo número seiscientos setenta y siete-A de mil novecientos setenta y siete, instados por el Procurador don Manuel Lanchares Larrré, en nombre de la entidad "Unión Internacional de Financiación, S. A.", contra la "Sociedad Fraco-Española de Dragas y Trabajos Públicos, S. A.", sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día, a instancia de la parte demandante, se ha acordado sacar de nuevo a pública y segunda subasta, por término de ocho días, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, lo embargado a dicha entidad deudora, y que es lo siguiente:

Un equipo rompe-rocas y sus accesorios, marca "Montobert", modelo BRH-501, número 2855, que ha sido valorado en la suma de quinientos ocho mil trescientas pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día once de enero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Almirante, número once, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de trescientas treinta y ocho mil ochocientas sesenta y siete pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El equipo que se subasta se encuentra en el taller mecánico de don Jorge Cabrera Rodríguez, en Santa Cruz de Tenerife, carretera antigua de La Esperanza, sin número.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.
 (A.—11.510)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil cuatrocientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y seis-B, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A.", contra "Félix Biurrún Oneca, domiciliado en Biota, partido de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día once de enero de mil novecientos setenta y ocho, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, tercero.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Una furgoneta marca "Auto-Unión" (D. K. W.), modelo Combi-I F-1000-D, matrícula NA-3749-A, tasada pericialmente en dicha cantidad de setenta y cinco mil pesetas, y que se halla depositada en Madrid, "Casa Naves", de la entidad demandante, calle Mauricio Legendre, quince.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
 (A.—11.596)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, en los autos de mayor cuantía

número mil doscientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de don Alejandro Aragón Alvarez, representado por la Procurador señorita Feijóo Heredia, contra don Victoriano y don Higinio Culebras Carrasco, sobre resolución de contrato de compraventa, que se encuentran en período de prueba, ha acordado citar por primera vez y con los apercibimientos legales a los expresados demandados, para que comparezcan ante este Juzgado el día dos de enero próximo, a las diez horas, para prestar confesión judicial solicitada por la parte actora.

Dado en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).
 (A.—11.565)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número trescientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, si sigue procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancias de la entidad "Fibérica, S. A.", contra la finca hipotecada que luego se dirá, propiedad de los deudores don Marcial Moya Marín y esposa doña Emilia Amaya Moya; don Pedro Castizo Calero y esposa doña (Obdulia), digo, Salud Calderón Vila, y don Francisco Cabello Parra y esposa doña Obdulia Amaya Moya, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja, por término de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

Planta baja de la casa número 12, en la calle Archeros, de Sevilla. Mide una superficie de 213 metros 30 decímetros cuadrados, distribuidos en zaguán, dos patios con seis columnas, siete habitaciones y un callejón, de la superficie de 50 metros y 60 centímetros cuadrados, sobre el que existen varias servidumbres de luces de la casa contigua. Linda: por su frente, con la calle Archeros; por la derecha de su entrada, con la casa número 10 de la propia calle, y por el fondo y a la izquierda, con la iglesia de Santa María la Blanca. La cuota de participación es del 40 por 100. Libre de cargas.

La hipoteca causó la inscripción en el Registro de la Propiedad número cuatro de Sevilla, al tomo 271, libro 231 de la sección tercera, finca número 10.549, inscripción quinta, el día 4 de noviembre de 1975.

El tipo de subasta de dicho inmueble es el de un millón ciento veinticinco mil pesetas, puesto que anteriormente y en la escritura de hipoteca se pactó en la cantidad de un millón seiscientos veinte mil pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día veintisiete de enero próximo, a las diez de la mañana, ante este Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo de la finca; no se admitirán posturas inferiores del tipo de subasta, quedando subsistentes y sin cancelar la hipoteca respecto a las letras de cambio garantizadas por la misma y que no han sido ejecutadas en el presente procedimiento, conforme establece el artículo ciento treinta y cinco, segundo, de la ley Hipotecaria, haciéndose constar, asimismo, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secreta-

rio (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.373)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia e instrucción número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil ciento noventa y uno de mil novecientos setenta y seis, a instancia de Eugenio Ferrer Díaz, contra "Promotora Central de Edificaciones", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y la rebaja del veinticinco por ciento y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Planta sótano en la torre dos, en la avenida de Burgos, número 20, de esta capital, con superficie de 509 metros y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, al tomo 622, folio 214, finca 5.231.

Condiciones de la subasta

Los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de la tasación para esta segunda subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y que están puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniéndoles a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

El tipo de subasta, efectuado el descuento del veinticinco por ciento, es de tres millones cuatrocientas treinta y nueve mil ciento veinticinco pesetas.

El precio obtenido en el remate no se destinará al pago de las cargas preferentes al crédito reclamado, que continuarán subsistentes, y el rematante se subroga en las mismas.

El presente se expide para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid con la debida antelación al día de celebración de la subasta.

Dado en Madrid, a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
 (A.—11.376)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, accidental Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos dieciocho de mil novecientos setenta y tres, a instancia de don Julián de Castro Greciano, contra don Marcos Morey de Castro, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiséis de enero próximo, en la Sala